



Resolución nº 4

AG-2016-RES-04

Asunto: Mayor intercambio de información biométrica para combatir la movilidad terrorista

La Asamblea General de INTERPOL, en su 85ª reunión, celebrada en Bali (Indonesia) del 7 al 10 de noviembre de 2016,

CONSIDERANDO la amenaza mundial sin precedentes planteada por el actual volumen de combatientes terroristas extranjeros que operan en zonas de conflicto de todo el mundo, así como por los posibles desplazamientos de un conflicto a otro y los posibles flujos de personas que vuelven a sus países,

RECORDANDO la resolución AG-2008-RES-06 relativa a un mayor intercambio de información en asuntos relacionados con el terrorismo por medio de las herramientas puestas a disposición por INTERPOL y de la red de funcionarios de contacto con el Grupo FUSION, aprobada por la Asamblea General de la OIPC-INTERPOL en su 77ª reunión, celebrada en San Petersburgo (Rusia),

RECORDANDO la Resolución 2178 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la que se anima a INTERPOL a intensificar sus esfuerzos en relación con la amenaza de los combatientes terroristas extranjeros con el fin de apoyar y promover medidas nacionales, regionales e internacionales destinadas a vigilar y prevenir el tránsito de dichos combatientes,

RECORDANDO las recientes recomendaciones relativas a la ampliación del acceso a las capacidades de INTERPOL (tales como difusiones, notificaciones y bases de datos) y el uso sistemático de las mismas, formuladas en foros de ministros y jefes de Estado y de Gobierno como la Cumbre de Seguridad Nuclear, el Consejo de Justicia y Asuntos de Interior de la Unión Europea, el Foro Mundial contra el Terrorismo y la Coalición Mundial contra el Estado Islámico de Irak y el Levante (EIL),

RECONOCIENDO los esfuerzos del proyecto de INTERPOL FOREIGN TERRORIST FIGHTER para mejorar el intercambio de información entre los países miembros de la Organización, lo cual ha posibilitado hasta la fecha la recopilación e introducción en su base de datos nominales de un total de casi 8 000 perfiles de presuntos y conocidos combatientes terroristas extranjeros, con la intención de favorecer el éxito de las investigaciones y vigilar y combatir los desplazamientos de los terroristas,

RECONOCIENDO la necesidad de INTERPOL de complementar las iniciativas regionales en marcha garantizando el intercambio interregional sistemático de datos sobre combatientes terroristas extranjeros, para prevenir de este modo las lagunas de seguridad a escala internacional,

CONSIDERANDO la importancia crucial de una rápida identificación positiva de los presuntos terroristas sobre el terreno, a fin de velar por la eficacia de las medidas de aplicación de la ley y de seguridad fronteriza en relación con los sujetos de interés, así como por un efecto mínimo sobre otros individuos controlados,

INSTA a los países miembros a que:

1. Sigán esforzándose por garantizar una contribución máxima de todos los organismos encargados de la aplicación de la ley nacionales a los conjuntos de datos de INTERPOL relacionados con el terrorismo, en coordinación con las Oficinas Centrales Nacionales, a través de la publicación de difusiones y notificaciones de INTERPOL o mediante la alimentación del fichero de análisis de información criminal de la Organización dedicado a los combatientes terroristas extranjeros;
2. Consideren, de conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales y el Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos, la recogida y el registro sistemáticos de información biométrica relacionada con atributos identificables únicos, tales como huellas dactilares y perfiles de ADN, como parte integrante de los perfiles de terroristas intercambiados por conducto de INTERPOL en relación con:
 - a. personas conocidas que se hayan ido a zonas de conflicto o que hayan llegado a ellas con el propósito de dar apoyo o unirse a grupos terroristas;
 - b. personas recientemente deportadas, encarceladas o sujetas a otras decisiones judiciales por delitos relacionados con el terrorismo, incluidos los que guarden relación con los viajes para perpetrar, planificar o preparar acciones terroristas o participar en ellas, o para impartir o recibir adiestramiento terrorista, en particular en relación con conflictos armados;
 - c. personas que vuelven de zonas de conflicto y que están sometidas a investigación en sus países de origen, de quienes se piense que representan un riesgo elevado de desplazamientos transfronterizos y de reincidencia;
3. Consideren, si es necesario y procedente, la posibilidad de pedir asistencia a INTERPOL a raíz de la ejecución de actividades de lucha contra el terrorismo, con objeto de favorecer los esfuerzos encaminados a la recogida de datos biométricos de sospechosos y personas condenadas, posibilitando el cotejo sistemático con los datos disponibles en el Sistema de Información de la Organización y la publicación de notificaciones o difusiones de INTERPOL.

Aprobada